



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

CONVENIO N° 040-2009-MTC/20

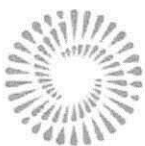
ADENDA N° 03

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 040-2009-MTC/20**, que suscriben de una parte, el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Registro Único de Contribuyente N° 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, Lima 01, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, debidamente representado por el Director de la Dirección de Derecho de Via (e), Abg. **ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42563336, designado con Resolución Directoral N° 2570-2020-MTC/20 del 01.12.2020 y con funciones para suscribir convenios delegadas mediante Resolución Directoral N° 2717-2020-MTC/20 del 10.12.2020; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina S/N, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. AMERICO GUEVARA PEREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10538747, designado mediante **RESOLUCIÓN N° 001-2021-AU-UNALM**, de fecha 23.02.2021 y autorizado para suscribir Convenios a través de la Resolución N° 0075-2021-CU-UNALM de fecha 04.03.2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNALM**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 05.11.2009, se suscribe el Convenio Marco N° 040-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, entre **PROVIAS NACIONAL** y la **UNALM**, con el objeto de establecer mecanismos y procedimientos generales que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales para que la **UNALM** lleve a cabo los proyectos considerados en los Programas que forman parte de los denominados Planes de Compensación y Resarcimiento Involuntario (PACRI), por un plazo de cinco (05) años contabilizados a partir de la fecha de suscripción, y pudiendo ser prorrogado mediante Adenda suscrita en las partes.
- 1.2 Con fecha 22.01.2015, se suscribe con eficacia anticipada al 06.11.2014, la Adenda N° 01 al Convenio Marco N° 040-2009-MTC/20, con el objeto de modificar –entre otras– la Cláusula Tercera: Plazo y Vigencia, quedando redactada de la siguiente manera: *"Prorrogar por cinco (05) años adicionales el plazo convenido originalmente en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 040-2009-MTC/20; consecuentemente, el presente Convenio Marco tendrá una vigencia de diez (10) años y podrá ser prorrogado mediante Adenda suscrita entre ambas partes, debiendo ser esta requerida por cualquiera de las partes antes de su vencimiento"*.
- 1.3 Con fecha 05.04.2018, se suscribe la Adenda N° 02 Convenio Marco N° 040-2009-MTC/20, con el objeto de modificar su Cláusula Quinta: Financiamiento, quedando redactada de la siguiente manera: *"Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, PROVIAS NACIONAL se compromete a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos conforme a sus presupuestos"*.

Por su parte, la UNALM, en forma oportuna y de acuerdo a lo dispuesto en los Convenios Específicos, emitirá las facturas a nombre de la Universidad Nacional Agraria La Molina. El costo de los servicios objeto de cada Convenio Específico se encuentra inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas, de conformidad con el literal g), Artículo 2º, Capítulo I (Ámbito de aplicación del Impuesto y nacimiento de la obligación tributaria), Título I (Impuesto General a las Ventas), del Texto Único Ordenado de la Ley del



BICENTENARIO PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

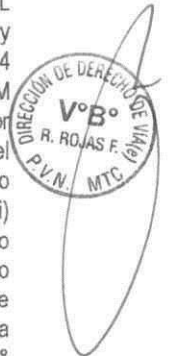
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF."

- 1.4 La UNALM, a través del Comunicado Com. N° 127-6064-OEUPS, recibido por PROVIAS NACIONAL el 18.08.2020, manifiesta que habiendo vencido el Convenio Marco N° 040-2009-MTC/20, solicita la suscripción de una Adenda con eficacia anticipada, a efectos de prorrogar la vigencia del referido Convenio.
- 1.5 La Especialista Legal de la Subdirección de Derecho de Vía, a través del Informe N° 102-2020-MTC/ALML de fecha 10.09.2020, que cuenta con la conformidad de la Jefatura de Gestión de Obras Públicas (e) y del Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía plasmada en el Informe N° 354-2020-MTC/20.22.4 del 14.09.2020, señala que resulta procedente ampliar la vigencia del Convenio Marco N° 040-2009-MTC/20, siendo necesario para ello que se suscriba con eficacia anticipada al 06.11.2019 la Adenda N° 03 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 040-2009-MTC/20, que modifique la Cláusula Tercera, prorrogando por cinco (05) años adicionales el plazo convenido.
- 1.6 Con Memorandum N° 572-2020-MTC/20.3 de fecha 18.09.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Memorandum N° 557-2020-MTC/20.22 del 16.09.2020 del Director de la Dirección de Infraestructura (e), señala que, considerando que se solicita que los efectos de la Adenda N° 03 a suscribirse, se dé con eficacia anticipada al 06.11.2019, es necesario que se señale el supuesto de hecho justificativo para retrotraer la vigencia del Convenio Marco N° 040-2009-MTC/20 a la fecha que se menciona, conforme lo dispone el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 1.7 La Especialista Legal de la Subdirección de Derecho de Vía, a través del Informe N° 114-2020-MTC/ALML de fecha 28.09.2020, que cuenta con la conformidad de la Jefatura de Gestión de Obras Públicas (e) y del Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía plasmada en el Informe N° 377-2020-MTC/20.22.4 del 29.09.2020, señala lo siguiente: (i) Con fecha 18.12.2018, PROVIAS NACIONAL y LA UNALM suscribieron el Convenio Específico N° 016 al Convenio Marco N° 040-2009-MTC/20, que tiene por objeto de establecer las condiciones y mecanismos de mutua colaboración para la implementación del Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad de los productores de papa nativa, maca, cebada y vivero forestal en la carretera Huancavelica - Lircay, Tramo II KM 1+550 (Av. Los Chancas) - Lircay". (ii) Actualmente se viene ejecutando un proyecto a través del Convenio Específico N° 016 al Convenio Marco N° 040-2009-MTC/20, justificándose el requerimiento de ampliación de la vigencia del mencionado Convenio Marco con eficacia anticipada al 06.11.2019, fecha en que venció el referido Convenio. (iii) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, la suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio Marco N° 040-2009-MTC/20, para la prórroga a la vigencia del plazo por 5 años adicionales, resulta favorable a los administrados y no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.
- 1.8 Mediante Memorandum N° 594-2020-MTC/20.22 de fecha 30.09.2020, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director de la Dirección de Infraestructura (e), remite el informe complementario Informe N° 114-2020-MTC/ALML, que cuenta con la conformidad de la Jefatura de Gestión de Obras Públicas y la Subdirección de Derecho de Vía, en cuyo mérito recomienda continuar con el trámite para la suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio Marco N° 040-2009-MTC/20.
- 1.9 El numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados,



BICENTENARIO
PERÚ 2021





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por la presente Adenda N° 03, PROVIAS NACIONAL y LA UNALM, con eficacia anticipada al 06.11.2019, acuerdan, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, modificar la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 040-2009-MTC/20, en los siguientes términos.:

"CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA

Prorrogar por cinco (05) años adicionales el plazo convenido originalmente en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 040-2009-MTC/20, ampliado mediante Adenda N° 01 de fecha 22.01.2015, consecuentemente, el Convenio Marco tendrá una vigencia de quince (15) años y podrá ser prorrogado mediante Adenda suscrita entre ambas partes, debiendo ser esta requerida por cualquiera de las partes antes de su vencimiento."

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

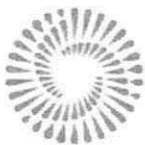
Las partes declaran expresamente que los demás compromisos y obligaciones contraídas en el Convenio Original, se mantienen inalterables, en todo aquello que no se oponga a la presente Adenda.

En señal de conformidad con los términos del presente Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 040-2009-MTC/20, las partes lo firman en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de MAYO del 2021.



ABG. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO
PROVIAS NACIONAL

DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
UNALM



BICENTENARIO PERÚ 2021